



DECRETO

Área de Bienestar Social y Calidad de Vida

Sección de Servicios Sociales

Visto el expediente número 2021016348, relativo al inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a las Asociaciones o Fundaciones y por los importes referidos en el Presupuesto General de Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el presente año 2021, mediante modificación del Anexo 1 "Subvenciones nominativas" de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2021, efectuada mediante acuerdo plenario adoptado en fecha 30 de julio de 2021, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 13 de septiembre de 2021, número 110, y resultando que:

1.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2019, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna 2020-2021 en cumplimiento de lo señalado en el precepto contenido en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señalando, entre otros, sus objetivos y efectos, destinatarios, procedimientos de concesión, plazo de ejecución, costes previsibles y fuentes de financiación. En documento anexo al Plan, se ordenan las subvenciones previstas presupuestariamente bajo una serie de criterios, contando con 12 líneas estratégicas.

2.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2021, acordó aprobar el Presupuesto General de esta Corporación para el presente año 2021, y mediante modificación del Anexo 1 "Subvenciones nominativas" de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2021, efectuada mediante acuerdo plenario adoptado en fecha 30 de julio de 2021, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 13 de septiembre de 2021, número 110.

3.- En el citado presupuesto modificado se relacionan las subvenciones nominativas que en materia de Servicios Sociales se han previsto para las distintas Asociaciones y Fundaciones sin ánimo de lucro, así como los importes que se prevé para atender al gasto de los proyectos que sean presentados en esta Corporación, conforme al siguiente detalle:

A p l i c a c i ó n Presupuestaria	Objetivos o Finalidad	Beneficiarios	Importe (€)
15023100 48005	Transporte adaptado	Asociación Tinerfeña de Esclerosis Múltiple (ATEM)	10.436,83

15023100 48064	Atención a personas y familias en situaciones de emergencia social permanente (24 Horas)	Cruz Roja Española	150.000,00
15023100 48929	Promoción para personas en situación de exclusión, en los arciprestazgos de La Laguna, La Cuesta y Taco	Cáritas Diocesanas de Tenerife	65.606,40
15023100 48951	Proyecto de sensibilización y prevención de la discapacidad en la enfermedad reumática con el objeto de educar a los enfermos para mejorar sus hábitos para reducir los efectos de su enfermedad y sensibilizar a la población sobre este colectivo.	Asociación Tinerfeña de Enfermos Reumáticos (ASTER)	11.000,00
15023100 48952	Proyecto "Centro de Día para personas transeúntes" dirigido a personas que de manera asidua viven en la calle o en lugares que no reúnen unas condiciones mínimas de habitabilidad y que no pueden llevar a cabo el aseo personal (servicio de duchas) y de su vestuario (servicio de ropero, lavandería y planchado), así como tampoco mantener sus pertenencias en lugar seguro (servicio de consigna).	Cruz roja Española	28.000,00
15023100 48961	Proyecto Base 25. Facilitar el acceso a la vivienda y su inclusión social a personas y familias que se encuentren en riesgo de pérdida de su vivienda habitual.	Cáritas Diocesana de Tenerife	54.600,00
15023102 48001	Proyecto "Tanita", Hogar de acogimiento temporal destinado a todas aquellas familias monoparentales con hijos e hijas a cargo que están pasando una situación de vulnerabilidad.	Asociación Reinserción Social Menores Anchieta	34.000,00

4.- Las actividades de estas entidades, de conformidad con los fines para las que fueron creadas, están dirigidas a satisfacer las necesidades de los distintos colectivos (mayores, menores, discapacitados, mujeres en exclusión social, etc.) -entendida ésta en su sentido más amplio-, desarrollando diversos proyectos con el fin de atender necesidades básicas, promover la integración social de los mismos y la mejora de su calidad de vida. Para el desarrollo de estas tareas se hace preciso contar, al menos en parte, con el apoyo de las instituciones públicas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

I.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento

que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

II.- El art. 33 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna aprobado por Acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, establece las competencias de los Tenientes de Alcalde de Área y en su apdo. f) establece "la ordenación del inicio de los trámites de los expedientes administrativos, su impulso y resolución o propuesta al órgano competente."

Por todo lo expuesto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, visto el Decreto de Alcaldía número 4182/2019, de 20 de junio, y de conformidad con lo informado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Servicios Sociales, **RESUELVO:**

Primero.- Iniciar procedimientos de concesión directa de subvenciones nominativas a las siguientes entidades para el presente año 2021, con cargo a las aplicaciones y por los importes referidos a continuación, conforme modificación del Anexo 1 "Subvenciones nominativas" de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2021, efectuada mediante acuerdo plenario adoptado en fecha 30 de julio de 2021, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 13 de septiembre de 2021, número 110, conforme la siguiente relación

A p l i c a c i ó n Presupuestaria	Objetivos o Finalidad	Beneficiarios	Importe (€)
15023100 48005	Transporte adaptado	Asociación Tinerfeña de Esclerosis Múltiple (ATEM)	10.436,83
15023100 48064	Atención a personas y familias en situaciones de emergencia social permanente (24 Horas)	Cruz Roja Española	150.000,00
15023100 48929	Promoción para personas en situación de exclusión, en los arciprestazgos de La Laguna, La Cuesta y Taco	Cáritas Diocesanas de Tenerife	65.606,40

15023100 48951	Proyecto de sensibilización y prevención de la discapacidad en la enfermedad reumática con el objeto de educar a los enfermos para mejorar sus hábitos para reducir los efectos de su enfermedad y sensibilizar a la población sobre este colectivo.	Asociación Tinerfeña de Enfermos Reumáticos (ASTER)	11.000,00
15023100 48952	Proyecto "Centro de Día para personas transeúntes" dirigido a personas que de manera asidua viven en la calle o en lugares que no reúnen unas condiciones mínimas de habitabilidad y que no pueden llevar a cabo el aseo personal (servicio de duchas) y de su vestuario (servicio de ropero, lavandería y planchado), así como tampoco mantener sus pertenencias en lugar seguro (servicio de consigna).	Cruz roja Española	28.000,00
15023100 48961	Proyecto Base 25. Facilitar el acceso a la vivienda y su inclusión social a personas y familias que se encuentren en riesgo de pérdida de su vivienda habitual.	Cáttiras Diocesana de Tenerife	54.600,00
15023102 48001	Proyecto "Tanita", Hogar de acogimiento temporal destinado a todas aquellas familias monoparentales con hijos e hijas a cargo que están pasando una situación de vulnerabilidad.	Asociación Reinserción Social Menores Anchieta	34.000,00

Esta concesión estará condicionada a que las citadas Asociaciones o Fundaciones presente un proyecto que tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad público o interés social o de promoción de una finalidad pública, en los términos previstos en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), así como en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, sin perjuicio de la potestad de esta Administración para proceder a la concesión o no de las citadas subvenciones.

Este procedimiento, que se resolverá en el plazo de seis meses, se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con carácter supletorio.

Segundo.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, se señala lo siguiente:

a.- El beneficiario de la ayuda deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal que acreditarán a través de los medios y/o documentos previstos en el apartado

7 del precitado artículo, debiendo presentar proyecto donde se señale el presupuesto de gastos e ingresos, fuentes de financiación y plazo de ejecución del mismo.

b.- La instrucción del procedimiento corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida y la concesión de la subvención a la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en virtud de Decreto 4182/2019, de 20 de junio.

El acto de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, será debidamente notificado al beneficiario, en el plazo de diez días desde su adopción.

c.- El beneficiario de la subvención deberá justificar la subvención en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de ejecución del proyecto mediante la presentación de cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. El incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, así como el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Tercero.- Las solicitudes de concesión directa de subvención nominativa se presentarán, junto con la documentación requerida, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna y en los Registros descentralizados de las Tenencias de Alcaldía, en horario de atención al público. Además, podrá ser presentada a través de la Sede Electrónica de esta Corporación, así como en cualquiera de las oficinas señaladas en el artículo 16 apartado 4 de las Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. S VC

Cuarto.- El plazo para presentar solicitudes de concesión directa de subvención nominativa estará abierto en el año natural 2021, sin perjuicio de las limitaciones establecidas en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se apruebe el calendario de cierre del ejercicio presupuestario del año 2021.

Quinto.- Se determinará la compatibilidad o incompatibilidad de la subvención en el momento procedimental oportuno en relación con el proyecto a subvencionar

Sexto.- Que por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida se elabore convenio regulador de la Subvención.

Séptimo.- Notificar a las entidades interesadas de la exclusiva parte que pueda afectarles.

Dado en San Cristóbal de La Laguna, con el número que consta en la cabecera de este documento, y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, D. Rubens Ascanio Gómez, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehaciencia prevista en el art.177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los arts. 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.